



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

27 DE ENERO DE 2020

No. 270

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

Agencia Digital de Innovación Pública

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Manual Específico de Operación de su Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, con número de registro MEO-366/070120-OD-JGCDMX-ADIPCDMX-78/160619 4
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento de su Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con número de registro MEO-365/070120-OD-JGCDMX-ADIPCDMX-78/160619 17
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento de su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, con número de registro MEO-367/070120-OD-JGCDMX-ADIPCDMX-78/160619 32

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer la relación de Fideicomisos Asimilados a Públicos registrados en la Procuraduría Fiscal 42
- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer la relación de Fideicomisos Públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México 43

Continúa en la Pág. 2

Índice

Continúa en la Pág. 1

Secretaría de las Mujeres

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Apoyo a Mujeres en Situación de Violencia de Género 2020” 45

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación del Encargado de la Unidad de Transparencia 69

Instituto de Vivienda

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Operación del programa, “Dos por Uno”, ejercicio 2020 70

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria de la acción social, “Promotores Sociales de los Programas y Acciones de Gobierno 2020” 73

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con número de registro MEO-001/080120-OPA-VC-7/010319 86

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Notaría Pública, número uno 87
- ◆ Notaría Pública, número 48 89
- ◆ Aviso 90



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

MTRA. GABRIELA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 37, fracción I, VIII y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 2, 4 y 14 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO 2020”

I. Dependencia o Entidad Responsable del Programa

La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, a través de la Dirección General para una Vida Libre de Violencia, a través de su Dirección de Atención y Prevención a la Violencia, con la intervención de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial, encargada de realizar los trámites conducentes a la operación del Programa y, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de esta misma Secretaría, son las áreas responsables del Programa “Apoyo a Mujeres en Situación de Violencia de Género”.

I.1 Los Entes Públicos que participan en la atención y canalización de mujeres para su incorporación a este Programa Social, son aquellos pertenecientes al Gabinete de Igualdad Sustantiva y Violencia contra las Mujeres de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, que enseguida se enlistan:

- a) Secretaría de Gobierno
- b) Secretaría de Inclusión y Bienestar Social
- c) Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo
- d) Secretaría de Salud
- e) Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
- f) Secretaría de Cultura
- g) Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
- h) Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México
- i) Consejería Jurídica y de Servicios Legales
- j) Procuraduría Social
- k) Sistema de Transporte Público
- l) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y
- m) Las 16 Alcaldías.

Así como aquellos Entes que participan del registro en la Red de Información de Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México.

II. Alineación Programática

II.1 El Programa Social está alineado a los ejes, estrategias, planes sectoriales y artículos contenidos en los instrumentos siguientes:

A) Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

Eje 2. Política Social

Construir un país con bienestar

Desarrollo sostenible

B) Programa de Gobierno 2019- 2024

Eje 1. Igualdad y Derechos

Tema. Derechos de las Mujeres

C) Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021

Tomo 2. Núcleo Democracia y Derechos Humanos

Capítulo 3. Derecho a la igualdad y no discriminación

Tomo 5. Grupos de Población

Capítulo 22. Derechos de las mujeres

Capítulo 23. Derechos de niñas, niños y adolescentes**D) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos****Artículo 4°** Primer párrafo**Artículo 26.** Letra A, segundo párrafo**E) Constitución Política de la Ciudad de México****Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos**

A. Derecho a la autodeterminación personal

B. Derecho a la integridad

E. Derechos sexuales

F. Derechos reproductivos

Artículo 9. Ciudad solidaria

A. Derecho a la vida digna

Artículo 11. Ciudad incluyente

A. Grupos de atención prioritaria

B. Disposiciones comunes

C. Derechos de las mujeres

F) Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México**Artículo 4, Los principios rectores:**

I. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;

II. La libertad y autonomía de las mujeres;

III. La no discriminación;

IV. La igualdad de género;

V. La transversalidad de la perspectiva de género, y la coordinación institucional en términos del artículo 11 de esta ley;

G) Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal**Artículo 4, los principios de la Política Social de la Ciudad de México:**

I. UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes;

II. IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;

III. EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo;

IV. EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;

V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social;

VI. DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades;

VII. INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;

VIII. TERRITORIALIDAD: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano;

IX. EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuenta;

X. PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello;

XI. TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información;

XII. EFECTIVIDAD: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes; y

XIII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones sociales, en términos de la normatividad en la materia.

H) Objetivos del Desarrollo Sostenible

Numeral 5. Igualdad de Género. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

III. Diagnóstico

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Ciudad de México representa el 0.08% de la superficie del país, con 1,485 km²¹. La entidad tiene una división político-administrativa en 16 alcaldías: Azcapotzalco, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Álvaro Obregón, Tláhuac, Tlalpan, Xochimilco, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza. La Ciudad de México ocupa el segundo lugar a nivel nacional de las entidades con mayor población, con un total de 8, 918, 653 habitantes, de los cuales 4, 687, 003 son mujeres y 4, 231, 650 son hombres). El 96.4% de su población reside en zonas urbanas y 3.6% en zonas rurales.

Según la misma fuente, en la Ciudad de México habitan 68,401 mujeres y 60, 896 hombres que hablan alguna lengua indígena (1.51% y 1.50% de la población, respectivamente), así como 104, 427 mujeres y 102, 884 hombres que se consideran, totalmente o en parte, afro descendientes, (2.2% y 2.4% de la población, respectivamente) lo cual representa un 17.61% del total de la población. En el 36% de los hogares se declaró a una mujer como jefa del hogar, que concentran a una tercera parte de la población. El 43.67% de las mujeres se consideran como población económicamente activa, la gran mayoría (96.6%) ocupada. En términos económicos, en 2014, la Ciudad de México aportó 16.5% al Producto Interno Bruto Nacional (PIB), ocupando así el primer lugar entre las entidades del país. Según las estimaciones del Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) ha habido una reducción de 2.7% de la población de la Ciudad de México en situación de pobreza entre 2014 y 2016 (78% del avance nacional), pero un incremento en la población en pobreza extrema, cuya proporción creció en 3.1%, lo que contrasta con el descenso de 18.1% logrado en el conjunto nacional.

A partir del análisis de los resultados de las Encuestas Nacionales sobre la Dinámica de las Relaciones de los Hogares 2006, 2011 y 2016², existe una reducción entre 2006 y 2011 y luego un aumento en 2016 para la violencia emocional y física y una muy pequeña reducción en la sexual y la económica. La prevalencia de todos los tipos de violencia ha sido mayor en la Ciudad de México respecto al promedio nacional, excepto la violencia económica en 2011. En todos los años, el tipo de violencia más frecuente es la emocional, en 2016 ha afectado a seis de cada diez mujeres en la Ciudad de México y a casi la mitad de las mujeres de 15 años y más en el ámbito nacional. Asimismo, 61.5% de las mujeres en la Ciudad de México ha sufrido violencia sexual a lo largo de su vida, contra 41.3% en el promedio del país y 44.3% de las mujeres en la Ciudad de México ha sufrido violencia física, contra 34% en todo el país, la experiencia de violencia económica también ha sido mayor en la Ciudad con 32%, contra 29% en el país. Respecto a la prevalencia de la violencia por parte de la pareja, según tipo de violencia entre las mujeres de 15 años y más en los últimos 12 meses, tanto en el ámbito nacional como en la Ciudad de México, se observa un descenso sostenido entre 2006 y 2016, especialmente para la violencia sexual. Por otra parte, la prevalencia de la violencia emocional, la física y la sexual es mayor en la Ciudad de México respecto al promedio nacional, excepto la económica. En todos los años el tipo de violencia más frecuente es la emocional, en 2016 ha afectado a poco más de una de cada cuatro mujeres de 15 años y más en la Ciudad de México y a

23.2% en el ámbito nacional. En cuanto a la violencia sexual, 2.2% de las mujeres en la Ciudad de México reportó haberla sufrido en el último año (contra 2.1% en el promedio del país). La violencia física la ha sufrido 6.9% de las mujeres en la Ciudad de México y 6.5% en todo el país. La experiencia reciente de violencia económica ha sido ligeramente menor en la Ciudad (9.8%) que en el país (10%). Respecto a la violencia comunitaria, en 2016, en la Ciudad de México, 61.1% de las mujeres mayores de 15 años había sido agredidas en espacios comunitarios a lo largo de su vida y 37% lo fue en los últimos 12 meses. Estas proporciones son superiores a las registradas en el ámbito nacional, en el que las cifras son 38.72% y 23.3%, respectivamente.

Según la ENDIREH 2016, en la Ciudad de México el porcentaje de mujeres de 15 años y más que habían sufrido violencia en el ámbito familiar durante el último año es de 9.7%, principalmente violencia emocional (7.9%), luego física (3.1%), después económica o patrimonial (2.5%) y finalmente sexual (1.1%). Estas prevalencias, excepto en la violencia física, son inferiores a las registradas en el total nacional, que son 10.3%, 8.1%, 2.8%, 3.1% y 1.1% respectivamente.

En el periodo considerado, la Secretaría de Salud a través de la plataforma SINAIS³, registró que atendió en la Ciudad de México 224 casos de abandono y negligencia, 202 correspondientes a violencia familiar; 55.7% correspondió a violencia física (32.3% en el país), 716 casos de violencia sexual (5.7%, contra 8.7% en el total nacional), 3,741 casos, 29.7% (53.1% en el total nacional) correspondió a violencia psicológica y 904 casos fueron de violencia económica/patrimonial (7.2%, más que la proporción nacional de 4.6%).

Respecto a la repetición de los eventos, en el ámbito nacional, ésta se da en 73.7% de las atenciones donde se detectó abandono y/o negligencia, 54.4% de los casos de violencia física, 62.4% de los de violencia sexual, 81.3% de los de psicológica y 86.2% de los de económica o patrimonial. En la Ciudad de México los porcentajes son respectivamente 45.4%, 21.4%, 60.3%, 57.3% y 56.9%.

III.1 Antecedentes

El Programa Apoyo a Mujeres en Situación de Violencia de Género, toma el antecedente del programa Seguro contra la Violencia Familiar, el cual fue creado en 2008 por el entonces Gobierno del Distrito Federal, para atender a las mujeres víctimas de violencia familiar que ponga en riesgo su integridad física y emocional e incluso su vida; así como a las mujeres en representación de sus hijas e hijos que sean víctimas de violencia por parte de cualquier integrante de la familia, a través de un apoyo económico mínimo básico para realizar los trámites y gestiones legales y acudir a recibir atención psicológica y de trabajo social, como parte integral de la atención a mujeres víctimas de violencia y a sus familias.

La violencia familiar es la expresión más cotidiana y naturalizada de la violencia contra las mujeres en todas las etapas de su vida. Es reflejo de la desigualdad social y, aunque su origen es multifactorial, algunos de los principales agentes causales de su existencia son las relaciones de subordinación, los roles sociales, la inequidad en las relaciones de poder y la influencia cultural de sumisión de las mujeres.

Sin embargo, ante la necesidad de proteger y garantizar los derechos de las mujeres; se incluyen todos los tipos de violencia hacia las mujeres, ya que esta no se reduce únicamente a lo físico, también a la parte psicoemocional y sexual; sin embargo, en los últimos años va en aumento el ejercicio de la violencia patrimonial y económica, en la que el agresor, en la mayoría de los casos, es la pareja o expareja de las mujeres.

La construcción cultural de roles tradicionales que integran la identidad genérica de hombres y mujeres propicia relaciones asimétricas en cuanto al acceso a los derechos y oportunidades para las mujeres. A partir de esta desigualdad e inequidad se establecen formas de relaciones violentas que colocan a las mujeres en una posición de vulnerabilidad. Esta perspectiva se debe romper con la intervención del Estado.

III.2 Problema Social Atendido por el Programa Social

El derecho de las mujeres a vivir libres de violencia y discriminación ha sido consagrado como un desafío prioritario de protección de los derechos humanos en la Ciudad de México. Los diversos y múltiples esfuerzos de la sociedad civil, instituciones del Gobierno Federal y el de la Ciudad de México, reflejan consenso en adoptar medidas que aseguren la identificación, prevención, investigación, sanción y reparación de toda forma de violencia contra la mujer.

A partir del 05 de diciembre del 2018 y con la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, se crea el 1 de enero de 2019 la Secretaría de las Mujeres, misma que establece como una de sus funciones primordiales la prevención y atención de las violencias contra las mujeres en la Ciudad de México. Con ello, se posibilita la apertura de un Sistema Integral en el que las Unidades de Atención del antes Inmujeres DF y las Unidades de Prevención y Atención a la Violencia Familiar (UNAVIS), se fusionan para dar apertura a las LUNAS, espacios de atención y

prevención de la violencia de género y promoción de la autonomía física, económica y política de las mujeres. Asimismo, se integran como parte de este sistema la Casa de Emergencia y el Refugio para mujeres víctimas de violencia extrema.

El Sistema de Prevención y Atención Integral de la Violencia contra las Mujeres y las Niñas, trabaja desde el enfoque de derechos humanos, de género e interculturalidad, para prevenir las violencias, identificar los casos de riesgo y dar atención pronta y expedita a los casos de violencia feminicida. El programa Apoyo a Mujeres en Situación de Violencia de Género, se inserta en el Sistema como una herramienta substancial para fortalecer los procesos de atención psicosocial y jurídico de las mujeres. La Secretaría de las Mujeres, a través de la Dirección General para una Vida Libre de Violencia; asume el compromiso de llevar a cabo acciones de atención y prevención de la violencia contra mujeres, a fin de fortalecer una cultura para el acceso a la justicia; en el entendido de que la Violencia en contra de las mujeres, es considerada bajo el Código Penal vigente para la Ciudad de México, como delito a investigar, sancionar y reparar.

Se identifica un desafío, acortar la brecha entre la incidencia de violencia contra las mujeres y la calidad de respuesta ofrecida en las instituciones responsables de administrar justicia, ya que persiste una enorme distancia entre la disponibilidad formal que tienen las mujeres en acceder a ciertos recursos en materia de procuración e impartición de justicia y la posibilidad de ejercer tales derechos. Una gran mayoría de casos de violencia contra las mujeres no se llegan a investigar, requieren que la mujer realice una serie de procesos, no solamente de ámbito administrativo, también a la par una atención especializada y diferenciada en el fortalecimiento de autonomía.

Por su parte, las Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; que en su punto 13 de Acceso a la Justicia inciso c) y d) comenta lo siguiente:

c) Las barreras financieras, lingüísticas y geográficas que entorpecen el acceso a la justicia de las mujeres de bajos ingresos, las mujeres indígenas y del medio rural, y las mujeres con discapacidad;

d) El escaso conocimiento de las mujeres, en particular las víctimas de la violencia de género, de los derechos que les reconoce la Convención y de los recursos legales a su disposición, y las bajas tasas de enjuiciamiento por tal motivo.

Recomendando lo siguiente: d) “Aliente a las mujeres a denunciar los incidentes de violencia de género, incluida la violencia doméstica, se asegure de que las mujeres víctimas de discriminación y violencia de género tengan acceso a recursos efectivos y oportunos, y garantice que todos los casos de violencia de género contra la mujer se investiguen eficazmente y que los autores sean enjuiciados y castigados como corresponda.”

III.3 Definición de la Población Objetivo del Programa Social

La población potencial para el Programa Apoyo a Mujeres en Situación de Violencia de Género, será de 84,200 mujeres, cifra estimada de acuerdo con el dato “Total de Atenciones a Mujeres Víctimas de Violencia” del Informe de Cumplimiento de la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

La población objetivo en la Ciudad de México son 31, 340 mujeres que refieren haber sido víctimas de violencia de género, al 30 de noviembre de 2019, de acuerdo con registros de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México y que cuentan con Cédula de Registro Único y con atención especializada por alguna Institución Pública de Gobierno.

Por lo anterior, se busca beneficiar a por lo menos 875 mujeres en situación de violencia de género preferentemente a aquellas que presenten riesgo alto o riesgo de violencia feminicida o mujeres víctimas de violencia recurrente que se encuentren registradas en la Red de Información de Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México, a través de la Cédula de Registro Único y que sean residentes de la Ciudad de México.

IV. Objetivos

IV.1 Objetivo y Estrategia General

Colaborar en la igualdad entre los géneros y al empoderamiento a las niñas y mujeres beneficiadas, conforme se establece en el artículo 3º, fracción V de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Contribuir a que las mujeres que viven contexto de violencia de género y que presenten condición de vulnerabilidad tengan apoyo, económico y emocional para que puedan darle seguimiento a los procedimientos en el acceso de justicia, de forma que salgan del patrón de impunidad estructural, mediante de la entrega de un apoyo económico equivalente a un salario mínimo mensual de \$3,690 pesos (tres mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.) a través de diversas transferencias bancarias y una prima del seguro

de vida mensual de \$37 pesos por 6 meses, a por lo menos 875 mujeres en situación de violencia de género, preferentemente a aquellas que presenten riesgo alto o riesgo de violencia feminicida o mujeres víctimas de violencia recurrente, así como a recibir los servicios de atención integral que ofrecen las Unidades Territoriales de Atención LUNAS ubicadas en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.

Cronograma

Objetivos	Actividad	1er mes	2do mes	3er mes	4to mes	5to mes	6to mes	Total
C1 Otorgar apoyo económico para mejorar la autonomía de las mujeres en situación de violencia de género y lograr el empoderamiento.	Transferencia electrónica dispersada	\$3,690 con seguro de vida	\$3,690 con seguro de vida	\$3,690*con seguro de vida	\$3,690*c con seguro de vida	\$3,690*c con seguro de vida	\$3,690*c con seguro de vida	\$22.140
		\$37.00	\$37.00	\$37.00	\$37.00	\$37.00	\$37.00	\$222
	Pago de seguro a institución bancaria	Monto final del mes \$3,727	Monto final del mes \$3,727	Monto final del mes \$3,727.0	Monto final del mes \$3,727	Monto final del mes \$3,727	Monto final del mes \$3,727	Total por Mujer o niña \$22,362
C2 Brindar Atención Integral	Servicios de Atención Integral	Terapia Psicológica grupal y asesoría socio-jurídica	Terapia Psicológica grupal y asesoría socio-jurídica	Terapia Psicológica grupal y asesoría socio-jurídica	Terapia Psicológica grupal y asesoría socio-jurídica	Terapia Psicológica grupal y asesoría socio-jurídica	Terapia Psicológica grupal y asesoría socio-jurídica	Mínimo 18 sesiones.

* Mensualmente se depositará a la institución bancaria \$37.00 (treinta y siete pesos 00/100 M.N.) se aplican en la contratación de un seguro de vida.

IV.2 Objetivos Específicos

a) Otorgar apoyo económico durante seis meses, a mujeres que vivan violencia de género, preferentemente a aquellas que presenten riesgo alto o riesgo de violencia feminicida o mujeres víctimas de violencia recurrente, y que se encuentren registradas en la Red de Información de Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México, y cuenten con Cédula de Registro Único, con la finalidad de que se contribuya a generar condiciones para fortalecer sus procesos de autonomía, acceso a la justicia y prevenir riesgo feminicida; además se otorgará de un seguro de vida (por el tiempo que se encuentre inscrita al Programa) aplicable en muerte accidental o pérdidas orgánicas.

b) Brindar atención especializada psicosocial a las mujeres beneficiadas dentro las Unidades Territoriales de Atención y Prevención a la Violencia, durante seis.

c) Brindar asesoría jurídica, durante seis meses en el programa, con la finalidad de fomentar la toma de decisiones para dar inicio o continuar a los trámites legales en materia familiar o penal como: divorcio, pensión alimenticia, guarda y custodia, reconocimiento de la paternidad, pérdida de la patria potestad, carpetas de investigación por delito de violencia familiar, abuso sexual, violación según el caso por parte de las abogadas del Sistema de Prevención y Atención Integral de la Violencia Contra las Mujeres.

d) El área de trabajo social de las Unidades Territoriales de Atención y Prevención a la Violencia, dará seguimiento a los estudios de caso de las mujeres beneficiarias del Programa Social, para elaborar un plan de acción de vida libre de violencia, con la finalidad de que fortalezcan autonomía física, económica y social.

IV.3 Alcances

El Programa Apoyo a Mujeres en Situación de Violencia de Género, forma parte de las acciones en pro de los derechos de la mujer que contribuya a garantizar el ejercicio del derecho a la vida libre de violencia de las mujeres y niñas, residentes de la Ciudad de

México, busca tener incidencia en los problemas de violencia de género resultado del agravamiento del contexto social, para coadyuvar de manera digna y suficiente las necesidades para el empoderamiento de una vida libre de violencia.

El programa contribuye desde la perspectiva de género a fomentar el acceso a mejores oportunidades a través de una vida libre de violencia que modifique la posición vulnerable y de desventaja dentro de una brecha de desigualdad por razones de género. Asimismo, busca generar condiciones mínimas de autonomía económica para las mujeres beneficiarias, a través de un apoyo económico mensual con el objetivo de que cubran los gastos que conlleva la gestión jurídica, traslados para asistir tanto a las instituciones de procuración e impartición de justicia, así como a las sesiones de atención especializada en cualquiera de las áreas del Sistema de Prevención y Atención Integral de la Violencia Contra las Mujeres de la Secretaría de las Mujeres.

V. Definición de poblaciones objetivas y beneficiarias

Población potencial: 84,200 Mujeres en Situación de Violencia de Género, cifra estimada de acuerdo al Informe enero-junio 2018, de cumplimiento a la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Población Objetivo: 31,340 mujeres registradas al 30 de noviembre de 2019, en la Red de Información de Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México y con Cédula de Registro Único.

Población beneficiaria: Se considera beneficiar por lo menos 875 mujeres en situación de violencia de género, preferentemente a aquellas que presenten riesgo alto o riesgo de violencia feminicida o mujeres víctimas de violencia recurrente residentes de la Ciudad de México.

VI. Metas Físicas

La meta física para el año 2020, es apoyar a por lo menos 875 mujeres en situación de violencia de género, preferentemente a aquellas que presenten riesgo alto o riesgo de violencia feminicida o mujeres víctimas de violencia recurrente, y que se encuentren registradas en la Red de Información de Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México, y cuenten con

Cédula de Registro Único; que habiten o residan en la Ciudad de México, a través de un apoyo económico mensual; asimismo brindar un mínimo de 12,000 sesiones integrales en las áreas de psicología, asesoría jurídica y atención en trabajo social y un seguro de vida aplicable cuando la beneficiaria de este programa social tenga muerte accidental o pérdida de órganos, por un monto de hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).

El programa iniciará a partir del 1 de enero del 2020 y los apoyos económicos se darán a mes vencido y por transferencia electrónica; las beneficiarias que ingresen al Programa a partir del mes de agosto, únicamente se les apoyará económicamente en la parte correspondiente al ejercicio fiscal 2020. En caso de no contar con la suficiencia presupuestal para la incorporación de mujeres al Programa, se dará prioridad a las mujeres en riesgo feminicida. El Gobierno de la Ciudad de México, garantizará atención prioritaria para el ejercicio pleno de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el ejercicio pleno de sus derechos, acuerdo a los lineamientos de las Reglas de Brasilia sobre el Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad.

Cuando existan razones presupuestales y el Programa no pueda lograr la plena universalidad; en cumplimiento con lo dispuesto por artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social vigente para la Ciudad de México, y 47 de su Reglamento, se establecerán estrategias de focalización territorial, bajo la delimitación socio-espacial, ingresando mujeres víctimas de violencia de género que cuenten con Cédula de Registro Único de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres, y que atiendan a los demás Criterios de Selección de la Población Beneficiaria, de estas reglas.

VII. Programación Presupuestal

En el ejercicio fiscal 2020 se estima un presupuesto para la operación de este Programa es de \$19'570,000.00 (Diecinueve millones quinientos setenta mil pesos 00/100 MN).

El monto mensual para cada persona beneficiaria es de un salario mínimo mensual \$3,690.00 (tres mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.) que se depositan en una cuenta bancaria designada por esta Secretaría más \$37.00 (treinta y siete pesos 00/100 M.N.) que se aplican en la contratación de un seguro de vida. El apoyo económico total a cada beneficiaria es de 3,727.00 (tres mil setecientos veintisiete pesos 00/100 MN), por un periodo de seis meses. El seguro de vida aplica cuando la beneficiaria de este programa social tenga muerte accidental o pérdidas orgánicas, por un monto de hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto asignado para este programa es \$19'570,000.00 (diecinueve millones quinientos setenta mil pesos 00/100 MN), el cual es ocupado para dispersiones mensuales de las beneficiarias; por lo que de ese presupuesto no se pagan gastos operativos, técnicos y administrativos de implementación.

VIII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

La inscripción al programa se realizará a través de las instancias canalizadoras durante todo el ejercicio fiscal 2020. Excepcionalmente, las mujeres y niñas víctimas de violencia de género podrán solicitar a título personal en la oficinas de la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia, ubicadas en las oficinas centrales de la Secretaría de las Mujeres, la incorporación al Programa, cuando se encuentren en riesgo alto o riesgo feminicida o en situación de violencia recurrente, sin necesidad de ser canalizada por ninguna instancia, sin embargo, deberán atender a los requisitos documentales referidos en el número VIII.2.1 de las presentes Reglas, ello a que el programa opera bajo el esquema de demanda, las beneficiarias que ingresen al Programa a partir del mes de agosto, únicamente se les apoyará económicamente en la parte correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020.

Cuando las solicitudes de inscripción cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, pero rebasen la cobertura propuesta para el ejercicio fiscal correspondiente, se incorporarán a una lista de espera, ello no contendrá fecha para acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial, la persona solicitante deberá estar al pendiente para ser contactada por personal de la Jefatura de Unidad mencionada.

VIII.1. Difusión

La difusión del programa estará a cargo de la Dirección General para una Vida Libre de Violencia y se realizará mediante la publicación de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y a través del sitio oficial de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México <http://www.semujeres.cdmx.gob.mx>. La información relativa a este Programa es pública.

VIII.2. Requisitos de Acceso

a) Mujeres en contexto de violencia de género, así como a las niñas representadas por su madre, padre o tutor, que también sean víctimas de violencia de género; que habiten o residan en la Ciudad de México, que preferentemente presenten riesgo alto o riesgo de violencia feminicida o mujeres víctimas de violencia recurrente que se encuentren registradas en la Red de Información de Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México por la Cédula de Registro Único.

Para el caso de niñas, se requerirá copia certificada del documento original, emitido por autoridad competente o el documento que acredite la guarda y custodia.

b) Presentarse ante cualquier Instancia Canalizadora, es decir:

A las Unidades Territoriales de Atención, LUNAS en las 16 alcaldías, a los Centros de Justicia para las Mujeres de la Ciudad de México, a los Refugios y Casas de Emergencia, los Entes Públicos pertenecientes a la Red de Información de Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México, los Entes Públicos Federales pertenecientes tales como la Fiscalía Especializada para los Delitos contra las Mujeres y Trata de Personas y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, entre otros, ubicados en la Ciudad de México; así como las Organizaciones de la Sociedad Civil que atiendan la problemática de Violencia de Género, Trata de Personas o en condición de vulnerabilidad de acuerdo con los criterios de las Reglas de Brasilia en referencia al acceso efectivo a la justicia.

Todas las Instancias Canalizadoras deberán remitir la solicitud de ingreso por escrito, anexando los requisitos documentales previstos en este apartado.

c) Tener escasas o nulas redes de apoyo.

d) Contar con algún antecedente administrativo o jurídico por violencia de género.

VIII.2.1. Requisitos documentales

1. Oficio de canalización proporcionado por las Instancia Canalizadora o . Original del documento oficial que avale que vive violencia de género.

2. Solicitud de ingreso emitido y requisitado por las Instancia Canalizadora.

3. Formato Único de Acceso al Programa, con el folio de la Cédula Única de Registro de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México, en caso de no contar la solicitante con él deberá tramitarlo a la brevedad posible antes de pasar a la etapa de la selección de población beneficiaria.

4. Copia de identificación oficial vigente. (Credencial de Elector, Cédula Profesional, Pasaporte); en el caso de mujeres extranjeras deberán presentar cualquiera de los siguientes formatos: FM-2 (Documento Migratorio de Inmigrante), FM-3 (Documento Migratorio de No Inmigrante, NUE (Número Único de Extranjero), Resolución que determine el reconocimiento de la condición de refugiado o Tarjeta de Residente Permanente.

5. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

6. Copia del Comprobante de domicilio actualizado al mes de recepción (Recibo de luz, Agua, Gas o Teléfono local). En caso de que por su condición o situación específica no cuente con comprobante de domicilio, la Instancia Canalizadora deberá presentar escrito firmado por la titular señalando como domicilio y comprobante del Ente Público o Instancia Canalizadora, de forma temporal hasta que la situación de la mujer se modifique si se encontrara dentro de los 6 de su pertenencia al programa.

7. Copia del acta de nacimiento de la solicitante.

VIII.3. Procedimiento de Acceso

Actor	No.	Actividad	Tiempo
Dirección General para una Vida libre de Violencia	1	Difunde el programa a través del sitio oficial de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México http://www.semujeres.cdmx.gob.mx .	Permanente
Instancia Canalizadora	2	Enviar oficio de canalización, con formato de solicitud y documentación.	Un día
Jefatura de Unidad de Atención Psicosocial	3	Registra solicitud, revisa documentación conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y se designa un número.	Un día
		¿Los documentos están completos y cumplen con los requisitos solicitados?	
		No	
	5	Regresa la documentación a la Instancia Canalizadora, indicando por escrito las causas por las que no procede su ingreso y el tiempo para su nueva entrega.	Dos días
		(conecta con la actividad 4)	
		SI	
Instancia Canalizadora	6	Entregará a las mujeres o niñas un comprobante de registro de candidata de Ingreso al Programa Apoyo a Mujeres en situación de Violencia de Género 2020, como documento probatorio del inicio del proceso de ingreso al Programa, aunque no es un comprobante que determine la incorporación al Programa.	Un día
Jefatura de la Unidad Departamental de Atención Psicosocial	7	Recibe y verifica los documentos del expediente enviado por la Instancia Canalizadora. Si la documentación está completa, de acuerdo con lo señalado en el numeral VIII.2.1 de las presentes Reglas de Operación, asignará un número de registro y lo presentará ante el Comité Dictaminador. Por lo que, atenderá al calendario trimestral de dictaminación, realizando las gestiones pertinentes para la sesión correspondiente a la dictaminación.	Un día

Comité Dictaminador	8	<p>A) Será el responsable de verificar y determinar la incorporación de las solicitudes al Programa.</p> <p>B) Estará integrado por un representante de la Dirección General para una Vida Libre de Violencia, un representante de la Dirección General de Acceso a la Justicia y un representante de la Dirección General de Igualdad Sustantiva, cuyo nivel de estructura debe ser por lo menos de subdirección. Mismos que rubricarán y firmarán las actas correspondientes.</p>	Cinco días
Comité Dictaminador	8	<p>C) Su función será exclusivamente determinar las solicitudes que serán incorporadas al Programa.</p> <p>D) Los parámetros que considerará el Comité para determinar la incorporación al programa será el cumplimiento de los requisitos señalados en estas Reglas de Operación y la identificación de la problemática y determinación de prioridades que se observe en cada expediente conforme a lo señalado en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia de la Ciudad de México.</p> <p>E) Las sesiones de dictaminación serán bimestrales por lo que se reunirán en la primera semana de los meses de febrero, abril y junio de 2020.</p> <p>F) Podrán existir sesiones extraordinarias siempre y cuando exista una justificación para llevar a cabo dicha sesión.</p>	Cinco días
Jefatura de la Unidad Departamental de Atención de Psicosocial	9	<p>Convocará a través de los medios oficiales correspondientes y reunir a los integrantes del comité, por lo que a más tardar el 15 de enero del año 2020, deberá presentar a la titular de la Dirección General para una Vida libre de violencia, un calendario con la propuesta de los días, horarios y lugar donde han de llevarse a cabo las sesiones.</p> <p>Convocará en las oficinas centrales de la SEMUJERES a las mujeres beneficiadas para que reciban información acerca de la continuidad del programa hasta su término por el período establecido.</p>	Cinco días
		<p>Una vez que los expedientes hayan sido seleccionados, las beneficiarias del Programa, serán convocadas para la firma de la Carta Compromiso y documentación necesaria para la entrega de tarjetas bancarias en las cuales se les realizarán las transferencias monetarias.</p>	Un día

		Posterior a lo anterior, realizará un seguimiento mensual referente al avance de cada una de las mujeres beneficiaras por parte de cada una de las entidades canalizadoras del Sistema de Prevención y Atención Integral de la Violencia Contra las Mujeres y las Niñas. Asimismo, gestionará ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas. El trámite para la dispersión mensual del apoyo económico a las mujeres beneficiarias que hayan cumplido con los requisitos de permanencia.	
		Fin del procedimiento	17 días

Aspectos a considerar:

Con el fin de evitar posibles actos de discriminación y para asegurar la integridad física de las personas beneficiarias y de sus hijas e hijos, los datos identificativos y sensibles se consideran confidenciales para la protección, conforme a lo establecido en el artículo 6, fracciones XII y XXII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. El padrón será auditable por los órganos de control correspondientes.

Cuando las solicitudes de inscripción cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, pero rebasen la cobertura propuesta para el ejercicio fiscal correspondiente, se incorporarán a una lista de espera, conforme a lo referido en el apartado.

VIII.3.1 Requisitos y Procedimientos de Acceso

En los casos de mujeres y niñas víctimas de violencia de género que soliciten a título personal la incorporación al Programa, la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia, podrá considerar darle alguna cita a cualquiera de las Unidades Territoriales de Atención Lunas, o bien indicarle que continúe el procedimiento de acceso a partir del paso número 3, ello dependerá de la urgencia o riesgo de cada mujer o niña solicitante.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requisitos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el Programa Social, se sujetará a los lineamientos que se indiquen en estos casos desde la Jefatura de Gobierno.

Todos los trámites y formatos que realizar para acceder a los servicios sociales del Programa Apoyo a Mujeres en Situación de Violencia de Género, serán totalmente gratuitos.

La carta compromiso establece hacer buen uso de los recursos otorgados para el objetivo del Programa. El buen uso se refiere, a que el apoyo es intransferible y sólo para ser el medio a través del cual se trabaja en el empoderamiento de las mujeres víctimas de la violencia de género.

En ningún caso las personas del servicio público no podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

Casos de excepción:

Los casos extraordinarios que, por falta de cumplimiento de algún requisito marcado en esta Reglas de Operación, será revisada su continuidad en el presente Programa Social, bajo valoración de la Dirección de Atención y Prevención a la violencia con autorización de la persona titular de la Dirección General para una Vida libre de Violencia.

VIII.4 Requisitos de Permanencia, Causales de Baja definitiva**Requisitos de Permanencia**

Las mujeres beneficiarias, deben cumplir con los siguientes requisitos para permanecer en el Programa:

1. Cumplir con las asistencias de atenciones integrales programadas en las instancias canalizadoras y del Sistema de Prevención y Atención Integral de la Violencia Contra las Mujeres y las Niñas de la Secretaría de las Mujeres, durante el tiempo que se proporcione el apoyo económico.
2. Firmar el listado de entrega de apoyo mensual de forma puntual y regular conforme a la fecha indicada por la Instancia Canalizadora.
3. Cumplir con el contenido de la Carta Compromiso.
4. Habitar o residir en la Ciudad de México.
5. No ejercer violencia contra sus hijas e hijos.

Causales de baja definitiva

Se consideran cualquiera de los siguientes motivos:

1. Omitir, alterar o falsear información.
2. Incumplir con algún punto de la Carta Compromiso.
3. Solicitar el beneficio del Programa de forma múltiple.
4. No firmar el listado de entrega de apoyo mensual de forma regular.
5. Dejar de asistir durante tres sesiones consecutivas, sin causa justificada o asistir de forma irregular al proceso de atención y seguimiento correspondientes.
6. Cambio de residencia fuera de la Ciudad de México, o que el domicilio sea inexistente o no corresponda a lo indicado.
7. Fallecimiento.
8. Ejercer algún tipo de violencia contra sus hijas e hijos o no permitir que ellas/os reciban la atención correspondiente.
9. Por decisión propia, para lo cual, deberá expresarlo por escrito.
10. Cumplir 6 meses de recibir el apoyo económico.
11. Hacer mal uso del apoyo, destinándolo para otro fin diverso al que se establece en las presentes Reglas de Operación.
12. Cuando a la persona solicitante se le haya notificado por teléfono o de forma personal que fue beneficiada y no acuda a completar su trámite dentro de los 10 días hábiles siguientes.
13. Por presentar documentación apócrifa.

Las beneficiarias que hayan sido dadas de baja por cualquiera de los numerales anteriores, no podrán ser reingresadas al Programa. Para cualquier aclaración de su estancia o proceso de baja definitiva, las mujeres deberán acudir en primer momento a la Instancia Canalizadora, o en su caso, a la Oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial de la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia, ubicada en Av. Morelos No. 20 planta baja, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

IX. Criterios de Selección de la población beneficiada.

En los casos que el programa no pueda alcanzar plena cobertura y existan solicitudes se atenderá a los siguientes criterios, en el orden en el que se señalan:

- IX.1.** Al índice de desarrollo social más bajo de la colonia en la que reside la solicitante.
- IX.2.** A la edad y ciclo de vida.
- IX.3.** La aleatorización y sorteo, mismo que deberá ser apegado a la transparencia y legalidad.

X. Procedimientos de Instrumentación

X.1 Operación

Nombre: Entrega de recurso económico

Actor	No.	Actividad	Tiempo
Jefatura de la Unidad Departamental de Atención Psicosocial	1	Recibe y verifica los documentos del expediente enviado por la Instancia Canalizadora. Si la documentación está completa, de acuerdo con lo señalado en el numeral VIII.2.1 de las presentes Reglas de Operación, asignará un número de registro y	Un día

		lo presentará ante el Comité Dictaminador. Por lo que, atenderá al calendario trimestral de dictaminación, realizando las gestiones pertinentes para la sesión correspondiente a la dictaminación.	
Comité Dictaminador	2	A) Será el responsable de verificar y determinar la incorporación de las solicitudes al Programa.	Cinco días
		<p>B) Estará integrado por un representante de la Dirección General para una Vida Libre de Violencia, un representante de la Dirección General de Acceso a la Justicia y un representante de la Dirección General de Igualdad Sustantiva, cuyo nivel de estructura debe ser por lo menos de subdirección. Mismos que rubricarán y firmarán las actas correspondientes.</p> <p>C) Su función será exclusivamente determinar las solicitudes que serán incorporadas al Programa.</p> <p>D) Los parámetros que considerará el Comité para determinar la incorporación al Programa será el cumplimiento de los requisitos señalados en estas Reglas de Operación y la identificación de la problemática y determinación de prioridades que se observe en cada expediente conforme a lo señalado en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia de la Ciudad de México.</p> <p>E) Las sesiones de dictaminación serán bimestrales por lo que se reunirán en la primera semana de los meses de febrero, abril y junio de 2020.</p> <p>F) Podrán existir sesiones extraordinarias siempre y cuando exista una justificación para llevar a cabo dicha sesión.</p>	
Jefatura de la Unidad Departamental de Atención de Psicosocial	3	Convocará a través de los medios oficiales correspondientes y reunirá a los integrantes del comité, por lo que a más tardar el 15 de enero del año 2020, deberá presentar a la titular de la Dirección General para una Vida libre de Violencia, un calendario con la propuesta de los días, horarios y lugar donde han de llevarse a cabo las sesiones.	Dos días
		Convocará en las oficinas centrales de la SEMUJERES a las mujeres beneficiadas para que reciban información acerca de la continuidad del Programa hasta su término por el período establecido.	Cinco días
		Una vez que los expedientes hayan sido seleccionados, las beneficiarias del Programa, serán convocadas para la firma de la Carta Compromiso y documentación necesaria para la entrega de tarjetas bancarias en las cuales se les realizarán las transferencias monetarias.	
		Realizará un seguimiento mensual referente al avance de cada una de las mujeres beneficiadas por parte de cada una de las entidades	

		canalizadoras del Sistema de Prevención y Atención Integral de la Violencia Contra las Mujeres y las Niñas. Asimismo, gestionará la dispersión mensual del apoyo económico a las mujeres beneficiarias que hayan cumplido con los requisitos de permanencia ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.	
Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas	4	Será la encargada de contratar el seguro de vida para cada una de las mujeres. El seguro deberá ser contratado con la posibilidad de ser cancelado en cualquier momento, si se presenta alguna causal de baja definitiva, así como la opción de asegurar a otra mujer como beneficiaria para ocupar el lugar de la persona que fue dada de baja del Programa. La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Secretaría de las Mujeres, sólo podrá dispersar la transferencia monetaria a las mujeres beneficiarias que le informe la Dirección General para una Vida Libre de Violencia, a través de la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia.	Cinco días
		Fin del procedimiento	17 días

Aspectos a considerar:

Toda la información generada y administrada durante este proceso se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su Reglamento, todos los formatos deberán llevar impresa la leyenda que a la letra dice:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Los formatos y los trámites del presente Programa son gratuitos. Las personas servidoras públicas no podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, no serán entregados los apoyos en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del Programa Social se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

X.2. Supervisión y Control

La Dirección General para una Vida Libre de Violencia supervisará el cumplimiento de las actividades señaladas para las mujeres beneficiarias del Programa Apoyo a Mujeres en Situación de Violencia de Género, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, con base en la información vertida en los formatos de seguimiento y listados remitidos por parte de las Instancias Canalizadoras, asimismo la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial llevará el control de la operación del

Programa, por lo que elaborará bajo supervisión de la Dirección General para una Vida libre de Violencia, los informes correspondientes al apartado XVII. Mecanismos de Rendición de Cuentas, de las presentes Reglas de Operación.

Las personas representantes del Congreso de la Ciudad de México y de Contraloría Ciudadana podrán en cualquier momento observar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, previo aviso a la titular de la Dirección General para una Vida Libre de Violencia.

XI. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

En caso de que exista alguna queja o inconformidad relacionada con la operación de este Programa, la persona interesada podrá presentarla por escrito ante la persona titular de la Secretaría de las Mujeres ubicada en Av. Morelos No. 20, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc. Las quejas o inconformidades deberán contener nombre, domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, así como, número telefónico donde se la pueda localizar.

1.- En el caso de que la Secretaría de las Mujeres, reciba una queja por escrito, citará a la parte promovente a través de la Coordinación Jurídica para que comparezca ante ésta dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a efecto de que ratifique y en su caso exponga lo que a su interés corresponda.

2.- De dicha comparecencia se levantará acta circunstanciada y se solicitará a la persona responsable del Programa un informe pormenorizado en un término de cinco días hábiles.

3.- Agotadas las diligencias, la Secretaría de las Mujeres, a través de la Coordinación Jurídica, emitirá dentro del término de cinco días, la resolución que conforme a derecho corresponda, la cual será notificada personalmente o vía correo electrónico a la promovente, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La Ley de Procedimiento Administrativo vigente para la Ciudad de México será la normatividad encargada de aplicar en caso de duda para este procedimiento sumario.

Cuando la persona inconforme no le satisfaga el procedimiento interno de inconformidad, podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del Programa Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

También podrán interponerse la queja ante la Contraloría General de la Ciudad de México.

En caso de que las personas solicitantes consideren encontrarse en contexto de un acto o conducta discriminatoria por parte de las personas servidoras públicas, dentro del proceso de podrán acudir al Consejo Para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, (COPRED) para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

XII. Mecanismos de Exigibilidad

Las solicitantes que deseen conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa; podrán obtener dicha información en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial, ubicada en Av. Morelos, No. 20 colonia Centro, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes; así como en el portal de internet <http://www.semujeres.cdmx.gob.mx>.

En caso de que la persona interesada exija su derecho a participar en el Programa podrá solicitar a cualquiera de las instancias canalizadoras su incorporación. O bien, de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que se considere indebidamente excluida de este Programa Social podrá presentar la queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en calle Jalapa No. 15, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700.

El Programa tiene como población objetivo las mujeres en situación de violencia de género, los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación, puede exigir su participación en el programa solicitando sus beneficios a cualquier Instancia Canalizadora.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, son los siguientes:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho del Programa y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.
- b) Cuando la persona beneficiaria del Programa exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral, en tiempo y forma, como lo establece el Programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación. Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión al Programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia.
- f) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- g) Las beneficiarias quedan sujetas a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada Programa social.
- h) Toda persona solicitante o beneficiaria es sujeta de proceso administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de baja definitiva, sino para toda aquella situación en el que considere vulnerado sus derechos, se referirá al contenido de este apartado.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento al promover, garantizar y respetar derechos humanos en materia de desarrollo social.

XIII. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

XIII.1. Evaluación

La Evaluación Externa del Programa Social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el Ejercicio Fiscal.

La Secretaría de las Mujeres, a través de la Subdirección de Planeación y Seguimiento, dependiente de Coordinación General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género, realizará el seguimiento del Programa en cumplimiento a la Ley de Desarrollo Social vigente para la Ciudad de México y en apego a los lineamientos que al efecto publique el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

XIII.2. Indicadores

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula	Tipo indicador	Unidad de medida	Medios verificación	Unidad responsable	Supuestos
FIN	Coadyuvar a disminuir los riesgos de deserción por causas económicas a los procesos de atención de las mujeres para su acceso al derecho a una vida libre de violencia.	Porcentaje de variación de mujeres inscritas en el Programa que concluyen sus procesos de atención.	(Número de mujeres inscritas en el Programa que concluyen el proceso de atención)/(El Número de mujeres inscritas en el Programa) X 100/	Eficacia	Porcentaje	Sistema de Información del Desarrollo o www.side.so.cdmx.gob.mx Informe Anual de la Secretaría de las Mujeres.	Dirección General para una Vida Libre de Violencia	Las mujeres que fueron aprobadas para ser beneficiarias del Programa deben concluir satisfactoriamente el proceso.
PROPOSITO	Brindar atención integral especializada desde la perspectiva de género y derechos humanos a las mujeres víctimas de violencia por medio de atención terapéutica	Porcentaje de atención a mujeres inscritas en el Programa respecto al número de mujeres beneficiarias que asisten regularmente a las atenciones programadas	(Número de mujeres beneficiarias que acuden de forma regular a las atenciones)/(Número de mujeres beneficiarias) X 100	Eficacia	Porcentaje	Sistema de Información del Desarrollo o www.side.so.cdmx.gob.mx Informe anual de la Secretaría de las Mujeres.	Dirección General para una Vida Libre de Violencia.	Las mujeres beneficiarias asisten a todas sus atenciones programadas

COMPONENTE1	Apoyo Económico.	Porcentaje de mujeres beneficiarias que reciben el apoyo económico respecto al número de mujeres beneficiarias que por diversas causas dejan de recibir el apoyo económico.	(Número, de mujeres que recibieron el apoyo durante todo el proceso)/ (El Número total de mujeres beneficiarias) X 100	Eficacia	Porcentaje	Informe estadístico de atenciones y servicios.	Dirección General para una Vida Libre de Violencia.	Las Mujeres reciben durante todo el proceso su apoyo económico.
COMPONENTE2	Atención especializada integral con perspectiva de género y derechos humanos	Porcentaje de variación de las atenciones programadas a las mujeres beneficiarias del Programa sobre la variación de atenciones realizadas.	(Número de atenciones realizadas)/ (Número de atenciones programadas) X 100	Eficacia	Porcentaje	Informe estadístico de atenciones y servicios.	Dirección General para una Vida Libre de Violencia.	Las Mujeres que concluyen su proceso de atención.
ACTIVIDADES1	Recepción de solicitudes para acceder al Programa	Porcentaje de canalizaciones de ingreso efectivas respecto al número total de solicitudes que no cumplen con los requisitos.	(Número de mujeres solicitantes canalizadas que cumplen con la documentación y requisitos/ (Número total de mujeres solicitantes) X 100	Eficacia	Porcentaje	Programa Apoyo a Mujeres en situación de Violencia de Género Base de datos del Programa	Dirección General para una Vida Libre de Violencia	Las mujeres solicitantes de ingreso al Programa cumplen con los requisitos.

ACTIVIDADES2	Dictamina ción	Porcentaje de canaliza ción es de ingreso efectivas respecto al número total de canaliza ciones	(Número de mujeres solicitantes canalizadas que cumplieron con la documenta ción y requisitos y que obtuvieron el dictamen para ser beneficiari as del Programa)/ (El número total de mujeres canalizadas) X 100	Eficacia	Porcentaj e	Padrón del Programa Apoyo a Mujeres en Situación de Violencia de Género. Base de datos del Programa .	Dirección General para una Vida Libre de Violencia	El Comité Dictaminador analiza y emite un dictamen a todas las solicitudes.
ACTIVIDADES3	Entrega de Tarjetas bancarias.	Porcentaje tarjetas bancarias entregadas respecto al número total de tarjetas bancarias a entregar en el periodo.	(Número de tarjetas bancarias entregadas a las mujeres beneficiari as)/(Número de tarjetas bancarias programad as para entregar) X 100	Eficacia	Porcentaj e	Padrón del Programa Apoyo a Mujeres en situación de Violencia de Género. Base de datos del Programa	Dirección General para una Vida Libre de Violencia	El banco proporciona en tiempo y forma los números de cuenta y tarjetas bancarias.

ACTIVIDADES4	Gestión de recursos y dispersión mensual en cuentas bancarias.	Porcentaje de cuentas bancarias con recursos entregados respecto al número de cuentas bancarias solicitadas para dispersión en el periodo	(Número de cuentas con depósito satisfactorio)/(Número de cuentas solicitadas para dispersión) X 100	Eficacia	Porcentaje	Padrón del Programa Apoyo a Mujeres en situación de Violencia de Género. Base de datos del Programa	Dirección General para una Vida Libre de Violencia	La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas realiza en tiempo y forma la dispersión solicitada
ACTIVIDADES5	Recepción de formatos de seguimiento a mujeres inscritas en el Programa enviadas por instancias canalizadas	Porcentaje de mujeres beneficiarias que cuentan con sus formatos de seguimiento respecto al número total de mujeres beneficiarias en el periodo	(Número de mujeres beneficiarias que cuentan con sus formatos de seguimiento)/(Número total de mujeres beneficiarias del Programa) X 100	Eficacia	Porcentaje	Padrón del Programa Apoyo a Mujeres en situación de Violencia de Género. Base de datos del Programa	Dirección General para una Vida Libre de Violencia	Las mujeres inscritas en el Programa asisten a todas sus sesiones programadas y las profesionistas generan los informes de seguimiento

XIV. Formas de Participación Social

Las personas beneficiarias se les invitará a participar en diversas actividades de formación y empoderamiento para las mujeres que hayan vivido violencia de género, asimismo podrán participar en pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial, que coordina la operación del Programa tendrá un buzón donde las personas beneficiarias podrán depositar sus comentarios respecto a dicho Programa, los cuales enriquecen la ejecución del mismo.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de participación	Modalidad	Alcance
Beneficiarias	Evaluación	Individual	Participación incluyente o equitativa	Participan proporcionando información

XV. Articulación con otros programas y acciones sociales

Este Programa se articula con otros programas sociales a cargo del Gobierno de la Ciudad de México como son:

Programa con el que se articula	Entidad Responsable	Acciones	Etapas del Programa Comprometidas
Pilares	Jefatura de Gobierno	Fortalecimiento integral de las mujeres a través de diversos servicios	Capacitación, deporte, cultura
Servicio para la Atención de la Violencia de Género (SEPAVIGE)	Secretaría de las Mujeres/ Secretaría de Salud de la Ciudad de México	Prevenir el riesgo para contribuir a bajar los casos de feminicidio	Identificación de nivel de riesgo de violencia al primer contacto
Programas de Empleo, Capacitación y Proyectos Productivos	Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo	Capacitación	Durante el proceso de capacitación laboral, becas y oferta de empleos.
Interrupción Legal del Embarazo, ILE y aplicación de la NOM 046	Secretaría de Salud	Intervención inmediata	A la solicitud de las mujeres dentro de las 12 semanas de gestación y a la solicitud de Instancia Canalizadora
Centros de Educación Inicial	DIF	Casa cuna, internados y estancias infantiles	Derivación de casos para la atención de sus hijas e hijos

Todos los programas sociales antes citados coadyuvan a la integración social y al fortalecimiento del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

XVI. Mecanismo de Fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, para lo anterior considerará lo siguiente: el Programa Apoyo a Mujeres en situación de Violencia de Género.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General vigilarán, en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y en los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

XVII. Mecanismo de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web de la Secretaría las Mujeres www.mujeres.cdmx.gob.mx, en el que también se podrá disponer de los criterios de planeación y ejecución del Programa, especificando las metas y objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello.

La información del Programa social será actualizada en los tiempos y campos que establezca la ley en la materia.

XVIII. Criterios para la integración y Unificación Universal de Personas Beneficiarias

Con base en la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por Padrón de Beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente.

La Secretaría de las Mujeres, publicará el padrón de personas beneficiarias del Programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021.

Cabe señalar que las mujeres beneficiarias del Programa Apoyo a Mujeres en situación de Violencia de Género, se encuentran en condición de vulnerabilidad ante su agresor o agresores, por lo que la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, está en la obligación de garantizar su protección, en términos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, misma que dispone en su artículo 3, fracción II, que las personas servidoras públicas tienen la obligación de actuar con la debida diligencia para garantizar los derechos de las víctimas. Asimismo, el artículo 5, fracción X, de dicho ordenamiento establece que las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán entre otros, el derecho a la protección de su identidad y la de su familia. Por tal motivo, su identidad no puede hacerse pública, considerando, además, que algunas de ellas, así como las víctimas de trata de personas están refugiadas para salvaguardar su integridad, tanto en refugios como con redes de apoyo.

Por lo anterior, la publicación de este padrón será una versión pública, que no contiene el nombre de las personas beneficiarias.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública Local, en el mismo periodo, la Secretaría de las Mujeres, entregará el respectivo padrón de beneficiarias en medios magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México. También será publicado en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y para el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarias de la CDMX, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Secretaría de las Mujeres, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría, con el propósito de presentar los resultados al Órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales de las personas beneficiarias.

La Secretaría de las Mujeres, que tiene a su cargo el Programa Apoyo a Mujeres en situación de Violencia de Género, publicará en formato y bases abiertas, de acuerdo a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarias de cada uno de sus programas sociales en su página web www.semujeres.cdmx.gob.mx y en la plataforma nacional de transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la normativa aplicable en materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Consideraciones finales

Los aspectos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán resueltos por la Secretaría de las Mujeres a través de la Dirección General para una Vida Libre de Violencia, quien tiene la facultad de interpretarlos.

Glosario de términos

Beneficiaria: mujer o niña que forma parte del Programa Apoyo a Mujeres en situación de Violencia de Género 2020.

Canalización: proceso a través del cual, un ente solicita por escrito a otro ente atención y servicios a las mujeres en situación de violencia de género.

Carta compromiso: documento interno donde se especifican los compromisos que asume la mujer beneficiaria del Programa, correspondiente a la atención integral que recibe y de su permanencia en el mismo.

Comité Dictaminador: responsable de verificar y determinar la incorporación de las solicitudes realizadas por las mujeres o niñas al Programa Apoyo a Mujeres en situación de Violencia de Género.

Dirección: Dirección de Atención y Prevención de la Violencia adscrita a la Dirección General para la Vida Libre de Violencia de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

Empoderamiento de las mujeres: el proceso que permite el tránsito de las mujeres de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión hacia un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, que se manifiesta en el ejercicio pleno de sus derechos y garantías. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Instancia Canalizadora: Se refiere a las Unidades Territoriales de Atención, LUNAS en las 16 alcaldías, a los Centros de Justicia para las Mujeres de la Ciudad de México, a los Refugios y Casas de Emergencia, los Entes Públicos pertenecientes a la Red de Información de Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México, los Entes Públicos Federales pertenecientes tales como la Fiscalía Especializada para los Delitos contra las Mujeres y Trata de Personas y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, entre otros, ubicados en la Ciudad de México; así como las Organizaciones de la Sociedad Civil que atiendan la problemática de Violencia de Género, Trata de Personas o en condición de vulnerabilidad de acuerdo con los criterios de las Reglas de Brasilia en referencia al acceso efectivo a la justicia.

Jefatura de Unidad Departamental (JUD) de Atención Psicosocial: oficina responsable de coordinar y operar el Programa Apoyo a Mujeres en situación de Violencia de Género, adscrito a la Dirección de Atención y Prevención de la Violencia de la Dirección General para la Vida Libre de Violencia.

Muerte accidental: suceso ajeno, no planeado, no esperado y no deseado que provoca un fallecimiento en la persona.

Mujeres en situación de vulnerabilidad: Aquellas en mayor situación de riesgo de ser víctimas de violencia en atención a su raza, origen étnico, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, lengua, idioma, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil; cuando tengan la calidad de migrante, refugiada, desplazada o privadas de la libertad por mandato judicial; sea víctima de trata de personas, turismo sexual, prostitución, pornografía, privación de la libertad o cualquier otra condición que anule o menoscabe su derecho a una vida libre de violencia. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Padrón: registro de datos de las mujeres beneficiarias del Programa Apoyo a Mujeres en situación de Violencia de Género.

Pérdidas orgánicas: es el daño de uno o más miembros del cuerpo humano como consecuencia de un accidente.

Red de información / Red de información de violencia contra las mujeres de la Ciudad de México: el sistema de recolección, procesamiento y clasificación de la información producida por las dependencias y entidades señaladas en esta Ley.

Sistema de Prevención y Atención Integral de la Violencia Contra las Mujeres y las Niñas de la Secretaría de Las Mujeres: unidades administrativas que conforman la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México tales como las LUNAS, las Casas de Emergencia y el Refugio para mujeres en riesgo por violencia de género.

Solicitud de ingreso: es el Formato Único de Acceso al Programa cuyo documento refiere el estudio de caso y estudio socioeconómico de la mujer candidata al Programa Apoyo a Mujeres en situación de Violencia de Género.

Transferencia electrónica: traspaso de dinero a través de medios electrónicos, sin necesidad de hacer movimientos físicos de dinero.

Violencia contra las mujeres: Toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia.

1 Disponible en <https://www.inegi.org.mx/programas/intercensal/2015>

2 El marco conceptual de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016, puede ser consultado en: <http://www.beta.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=702825095055>

3 Podrá para mayor información: <http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/sinais/subsistema1.html>

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 20 de enero de dos mil veinte.

(Firma)

MTRA. GABRIELA RODRÍGUEZ RAMÍREZ
SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
